



DECRETO por el que se reforma el artículo 148 y adiciona un numeral 2 al artículo 151 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2015

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>21-05-2014 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman el numeral 1 del artículo 148, la fracción XV del artículo 150 y la fracción VIII del artículo 151 y se adiciona un numeral 2 al artículo 151 del reglamento de la Cámara de Diputados. Presentada por el Dip. Luis Armando Córdova Díaz (PRI). Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates, 21 de mayo de 2014.</p>
02	<p>19-03-2015 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 148 y se adiciona un numeral 2 al artículo 151 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Aprobado en lo general y en lo particular, por 250 votos en pro, 83 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 26 de febrero de 2015. Discusión y votación, 19 de marzo de 2015.</p>
03	<p>25-03-2015 Ejecutivo Federal. DECRETO aprobado por el Honorable Congreso de la Unión, por el que se reforma el artículo 148 y adiciona un numeral 2 al artículo 151 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2015.</p>

21-05-2014

Comisión Permanente.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman el numeral 1 del artículo 148, la fracción XV del artículo 150 y la fracción VIII del artículo 151 y se adiciona un numeral 2 al artículo 151 del reglamento de la Cámara de Diputados.

Presentada por el Dip. Luis Armando Córdova Díaz (PRI).

Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados.

Diario de los Debates, 21 de mayo de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 148, LA FRACCION XV DEL ARTICULO 150 Y LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 151 Y SE ADICIONA UN NUMERAL 2 AL ARTICULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

(Presentada por los CC. Diputados Luis Armando Córdova Díaz, Leobardo Alcalá Padilla y Abel Octavio Salgado Peña, del grupo parlamentario del PRI)

“Luis Armando Córdova Díaz, Leobardo Alcalá Padilla y Abel Octavio Salgado Peña, diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL NUMERAL 1, DEL ARTICULO 148, LA XV DEL ARTICULO 150 Y LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 151 Y SE ADICIONA UN NUMERAL 2 AL ARTICULO 151, TODO ELLO DEL REGLAMENTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

Exposición de Motivos

Las Comisiones por definición en la Ley Orgánica del Congreso son órganos constituidos por el Pleno, que tienen tareas y funciones definidas que van desde la elaboración de dictamen legislativo sobre las iniciativas y proposiciones turnadas a las mismas, funciones así como de información y de control evaluatorio como lo establece el artículo 93 constitucional.

La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 45, numeral 6, establece entre otras de las tareas de las comisiones:

“6. Las comisiones tendrán las tareas siguientes:

a) Elaborar su programa anual de trabajo; b) Rendir un informe semestral de sus actividades a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos; c) Organizar y mantener un archivo de todos los asuntos que les sean turnados, que deberá ser entregado a la Legislatura siguiente; d) Sesionar cuando menos una vez al mes; e) Resolver los asuntos que la Mesa Directiva de la Cámara les turne; f) Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de los programas legislativos acordados por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos; y g) Realizar las actividades que se deriven de esta ley, de los ordenamientos aplicables, de los acuerdos tomados por el Pleno de la Cámara y los que adopten por sí mismas con relación a la materia o materias de su competencia.”¹

En lo que refiere al Reglamento de la Cámara de Diputados, las tareas y actividades siguientes:

“Artículo 157.

1. Las comisiones tendrán, en su caso las siguientes tareas: I. De dictamen legislativo; II. De información; III. De control evaluatorio, conforme a los artículos 26, Apartado A, párrafo cuarto, con base en indicadores de desempeño, y 93 de la Constitución; IV. De opinión; V. De investigación.

Artículo 158.

“1. Para el cumplimiento de sus tareas, las comisiones ordinarias de dictamen deberán realizar las siguientes actividades. Efectuar la aprobación de las actas de las reuniones;

II. Preparar los programas anuales de trabajo; III. Redactar los informes semestrales de actividades; IV. Elaborar los dictámenes o resoluciones, sobre los asuntos que le fueron turnados por el Presidente para tales efectos. Decidir la constitución e integración de subcomisiones y grupos de trabajo; VI. Realizar el análisis del informe con el que los secretarios de despacho den cuenta a la Cámara del estado que guardan sus respectivos ramos, previsto en el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución; VII. Realizar el análisis del informe que el Ejecutivo remite a la Comisión Permanente sobre las acciones y resultados de la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, previsto en el apartado A del artículo 26 de la Constitución, con base en indicadores de desempeño; VIII. Elaborar el acuerdo para solicitar la comparecencia de servidores públicos, invitaciones a reuniones de trabajo o encuentros, para solicitarles información, opinión o aclaración sobre asuntos que sean competencia de la comisión; IX. Formular las solicitudes de información a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relativas a asuntos del conocimiento o dictamen de la comisión; X. Emitir la aprobación de las opiniones fundadas que tengan que elaborar en términos de la normatividad aplicable, o cuando la Mesa Directiva u otras comisiones soliciten su opinión respecto de los asuntos de su competencia; XI. Realizar la evaluación periódica de las políticas públicas y los programas respectivos, en lo concerniente al área de su competencia, y XII. Resolver los acuerdos o resoluciones que considere la propia comisión, relacionados con las actividades que le corresponden en los términos de la Ley, este Reglamento y los acuerdos de la Cámara, relacionados con su competencia.”2

Otra función relevante de las Comisiones Ordinarias, es la que corresponde al estudio del informe anual de la Administración Pública Federal de acuerdo al ramo de competencia de cada comisión. La conclusión de esta función es emitir por comisión un documento de análisis de la situación de la Administración Pública Federal. Podrán igual, si así lo requieren las comisiones, solicitar información a las dependencias para un mayor análisis o simplemente requerir la comparecencia de servidores públicos de la dependencia ante la propia comisión.

Tanto el trabajo legislativo en el Pleno como en las comisiones, se regula y rige por ordenamientos normativos que van de acuerdo a su orden jerárquico desde la Constitución Política, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el propio Reglamento de la Cámara, así como los acuerdos parlamentarios de los órganos de gobierno. Está establecido en el Reglamento antes citado que las comisiones pueden para un mejor desempeño de sus tareas, adoptar los acuerdos tomados por el Pleno o los que por sí mismas adopten las Comisiones con relación a la materia o materias de su competencia.

Las Comisiones ordinarias, a través de sus Presidentes, por acuerdo de estas, podrán solicitar información o documentación a las entidades del Ejecutivo Federal para tratar un asunto o tema de acuerdo al ramo de competencia de la comisión.

Las reuniones de las comisiones pueden tener el carácter de ordinarias, extraordinarias y permanentes. La naturaleza de las ordinarias deriva de su programación calendarizada por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, para lo cual se consulta a los Presidentes de la comisiones; las reuniones extraordinarias son las realizadas fuera de las programadas previamente al calendario básico de cada comisión; y las reuniones permanentes son aquellas que requieren la continuidad de los trabajos en las que impera la urgencia en el despacho de algún asunto que así lo requiera.

La Ley Orgánica del Congreso, establece la creación de comisiones especiales que son igual órganos colegiados creados mediante acuerdos del pleno de la Cámara, no tienen facultades para dictaminar, solo se encargan de atender asuntos específicos, y su creación es por determinado tiempo hasta que cumplan el objetivo para el cual fueron creadas.

Las comisiones de investigación se constituyen con carácter transitorio para el ejercicio que les refiere el artículo 93 constitucional:

Artículo 93.-....

...

“Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos

*organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.”*³

...

Las reuniones de las comisiones se llevan a cabo previa convocatoria que emite el Presidente de Comisión de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 150, numeral 1, fracción II y III, del Reglamento de la Cámara; las convocatorias de cada reunión deben publicarse en la Gaceta Parlamentaria con 48 horas de anticipación y remitirse a cada legislador de conformidad con el artículo 155, numeral 1, del mismo ordenamiento.

Toda convocatoria a reunión de comisión debe contener:

“Artículo 156.

1. Toda convocatoria deberá contener. Nombre de la comisión o comité convocante; II. Fecha, hora y lugar de la Reunión; III. Tipo de Reunión ya sea ordinaria, extraordinaria, de comisiones unidas o de conferencia; IV. El Orden del día de la Reunión que deberá contener básicamente: a) Registro de asistencia y declaración de quórum) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del día) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la Reunión anterior; d) Asuntos específicos a tratar; e) Asuntos generales, y f) Clausura y convocatoria a la siguiente Reunión; V. Fecha en que se emite, y

*VI. Rúbrica del Presidente de la Junta Directiva o de la mayoría de los secretarios.”*⁴

Como podemos apreciar, el trabajo legislativo que realizan las comisiones para un proponente, resulta de vital importancia, ya que es precisamente en estos órganos en donde se estudian, analizan, debaten todas las propuestas legislativas y finalmente se aprueban antes de llevarlas al pleno para seguir con el proceso legislativo correspondiente.

Queda claro que las facultades así como los trabajos que se desarrollan en las Comisiones, independientemente de su naturaleza específica, son determinantes para la vida del Poder Legislativo pues, aunque las determinaciones de las mismas son convalidadas o rechazadas por el pleno, es en el trabajo en Comisiones donde se producen los proyectos que son, al final de cuentas, los elementos que dan esencia y soporte a la labor del Congreso, sobre todo, durante el debate parlamentario.

Es en seno de las Comisiones y en las subcomisiones creadas, en donde se oficializan las posturas, se fijan posiciones, se establecen acuerdos, se logran los consensos, en donde el trabajo de cada diputada y diputado es de suma importancia.

Por ello, el proponente de la presente iniciativa considera que igual es de reconocerse el trabajo que realiza el cuerpo técnico de cada comisión, como se ha enumerado anteriormente las diferentes tareas y funciones de las comisiones resulta basto el trabajo desempeñado, es ahí en donde especialistas, profesionistas que funcionan como cuerpo técnico de las comisiones hacen posible todo el trabajo legislativo.

De acuerdo con el Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde al Presidente de cada comisión designar y en su caso proponer la contratación del Secretario Técnico y de los asesores, así como del personal de apoyo, quienes deberán cumplir con un perfil de conocimientos para cada tema que corresponda a la naturaleza de cada comisión, podrán dice el reglamento ser del servicio de carrea, de base o externo. (Art. 150, fracción XV, Reglamento de la Cámara de Diputados).

En el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, de mayo del 2000, que en su artículo 67 señala:

Artículo 67.- *El Secretario Técnico coordinará los trabajos de la Unidad, bajo la dirección de la Mesa Directiva de la correspondiente Comisión o Comité, para lo cual cuenta con las funciones y tareas siguientes:*

a) Desarrollar análisis e investigaciones para el desahogo de los asuntos turnados;b) Levantar las actas y llevar el registro de los integrantes, actividades y el estado que guarden los asuntos turnados a su Comisión o Comité;c) Asistir a la Junta Directiva de la Comisión o Comité en la planeación y organización de sus actividades, así como en la formulación de convocatorias, órdenes del día, informes, memorias y publicaciones;d) Llevar el archivo de la Comisión con el apoyo y articulación con los Servicios a las Sesión, a las Comisiones y del Archivo;e) Dirigir el trabajo del personal administrativo que apoye de manera directa a la Unidad; yf) Las demás que deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

...”5

En este contexto, el trabajo que desarrollan el cuerpo técnico, asesores y el personal administrativo resulta de gran relevancia en las atribuciones que legal y constitucionalmente le corresponden a estos órganos legislativos. El personal asignado a las comisiones, en específico los secretarios técnicos y asesores, son los encargados de analizar y estudiar los asuntos que la Mesa Directiva les turne para el desahogo propio del proceso legislativo correspondiente. Para un proponente, resulta necesario que en el Reglamento de la Cámara de Diputados, se regulan las tareas y atribuciones de los secretarios técnicos de las comisiones y comités, esto con el propósito de hacer más profesional y eficiente el trabajo en estos órganos legislativos. Se plantea la necesidad de que la contratación y designación de los secretarios técnicos de las comisiones y comités sea una facultad de la Junta Directiva a efecto de que los diputados que representan los diferentes grupos parlamentarios puedan evaluar el perfil, formación profesional y experiencia del personal propuesto para ocupar dicho cargo. Consideramos, que debe quedar claro en dicho reglamento la definición de las tareas y definir las atribuciones de los secretarios técnicos a efecto de que puedan conducirse con profesionalismo, responsabilidad y ética en las labores a desempeñar.

Son los Secretarios Técnicos, los especialistas que coordinan a los cuerpos de asesores ya que bajo su supervisión y orientación las Comisiones desarrollan su labor de investigación, de razonamiento y de elaboración de proyectos legislativos que tienen un impacto directo en la vida jurídica nacional, por ello, su labor debe estar debidamente clarificada ya que aunado a lo anterior, colaboran bajo las directrices de las Mesas Directivas de la Comisión a la que pertenecen y no solo a las órdenes de un diputado.

Proponemos que se reforme y adicione el Reglamento de la Cámara de Diputados, a fin de establecer de manera expresa, un procedimiento de nombramiento, ratificación y los requisitos que debe cumplir quien se desempeñe en la función de Secretario Técnico; para ello, se retoma de manera íntegra el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, de mayo del 2000, en lo que corresponde al artículo 67, por considerar que es el documento que de manera completa establece lo que se pretende elevar a rango reglamentario; sobre todo porque aunque dichas atribuciones se encuentran contenidas en el Estatuto en comento, este solamente obliga a los miembros del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados y no a la generalidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa:

Único. Decreto por el que se reforman el numeral 1, del artículo 148, la fracción XV del artículo 150 y la fracción VIII del artículo 151 y se adiciona un numeral 2al artículo 151, todo ello del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 148.

1. Las comisiones o comités, para el despacho de los asuntos, deberán contar con un secretario técnico y asesores parlamentarios de carrera que deberán reunir el perfil del conocimiento requerido para cada tema y podrán ser del servicio de carrera, de base o externos que proporcionará el Comité de Administración conforme a la disponibilidad de los recursos humanos y el perfil del conocimiento requerido para cada tema.

2. Podrán además, en los casos que así lo amerite, tener personal de confianza y, en su caso, de base, que reúna el perfil del conocimiento requerido para cada tema.

Artículo 150.

1. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:

I. a XIV....

XV. Proponer a la Junta Directiva de la comisión la designación y en su caso, la contratación del Secretario Técnico y de los asesores parlamentarios, así como del personal de apoyo de la comisión o Comité, que deberá reunir el perfil del conocimiento requerido para cada tema y podrá ser del servicio de carrera, de base o externo;

XVI....

XVII....

2....

Artículo 151.

1. Serán atribuciones de la Secretaría de la Junta Directiva:

I. a VII...

VIII. **Aprobar la designación y en su caso, la contratación del Secretario Técnico** y proponer al Presidente de la comisión o comité el nombramiento de sus asesores, quienes deberán reunir el perfil del conocimiento requerido para cada tema, y podrán ser del servicio de carrera, de base o externo;

IX...

X...

2. Serán tareas y atribuciones del Secretario Técnico:

I. Coordinar los trabajos de la Comisión o Comité, bajo la dirección de la Junta Directiva;

II. Elaborar el análisis y las investigaciones correspondientes para el desahogo de los asuntos turnados a la Comisión o Comité;

III. Elaborar las actas de las reuniones; llevar el registro de los integrantes y registrar el estado que guarden los asuntos turnados a la Comisión o Comité;

IV. Asistir a la Junta Directiva de la Comisión o Comité en la planeación y organización de sus actividades, así formular las convocatorias de las reuniones, órdenes del día, informes, memorias y publicaciones;

V. Llevar el archivo de la Comisión con el apoyo y articulación con los Servicios a las Sesión, a las Comisiones y del Archivo;

VI. Dirigir los trabajos de los asesores y del personal administrativo de apoyo a la Junta Directiva;

VII. Acatar los acuerdos del la Junta Directiva y del Pleno de las Comisiones y Comités, y

VIII. Abstenerse de participar en la promoción, gestión, recomendación y discusión en los asuntos de interés de las comisiones y comités.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los días 07 del mes de mayo de 2014

Dip. **Luis Armando Córdova Díaz.**- Dip. **Leobardo Alcalá Padilla.**- Dip. **Abel Octavio Salgado Peña**".

1, 2,4... Reglamento de la Cámara de Diputados.

3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, de mayo del 2000.

Se da cuenta con la iniciativa y se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados.

19-03-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 148 y se adiciona un numeral 2 al artículo 151 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 250 votos en pro, 83 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 26 de febrero de 2015.

Discusión y votación, 19 de marzo de 2015.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 148 Y SE ADICIONA UN NUMERAL 2 AL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados, del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el numeral 1 del artículo 148, la fracción XV del artículo 150 y la fracción VIII del artículo 151 y se adiciona un numeral 2 al artículo 151, todo ello del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, numeral 2, inciso a), y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 82, 84, 85 y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a consideración de esta asamblea el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

1. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 26 de mayo de 2014, el diputado presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el numeral 1 del artículo 148, la fracción XV del artículo 150 y la fracción VIII del artículo 151, y se adiciona un numeral 2 al artículo 151, todos ellos del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de los diputados Luis Armando Córdova Díaz, Leobardo Alcalá Padilla y Abel Octavio Salgado Peña, del Grupo Parlamentario PRI. Asimismo determinó que se turnara a esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
2. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, número 4028, el lunes 26 de mayo de 2014.
3. El 11 de julio de 2014, el presidente de la comisión, en nombre de la Junta Directiva, solicitó al Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias la opinión de este órgano, con respecto a la iniciativa en comento, a fin de tener mayores elementos técnicos y jurídicos para la elaboración del dictamen respectivo.
4. En respuesta a la solicitud antes referida, con fecha 15 de agosto del presente año, el maestro Luis Enrique García García, director de Estudios Legislativos del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP), remitió respuesta a la petición, con un análisis y valoración de la propuesta presentada por el diputado Córdova Díaz.
5. Con fecha 17 de septiembre del presente año, con oficio CRRPP/267-LXII/14, se invitó a los diputados Luis Armando Córdova Díaz, Leobardo Alcalá Padilla y Abel Octavio Salgado Peña, del Grupo Parlamentario PRI a que ampliaran el contenido y argumentos respecto de su iniciativa. A la reunión ordinaria de la comisión acudió el diputado Córdova Díaz, en la cual expuso las razones y el contenido de su propuesta.

Contenido de la iniciativa

La iniciativa presentada por los diputados Luis Armando Córdova Díaz, Leobardo Alcalá Padilla y Abel Octavio Salgado Peña pretende reformar el numeral 1 del artículo 148, la fracción XV del artículo 150, la fracción VIII del artículo 151 y adicionar un numeral 2 al artículo 151, todos ellos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La propuesta consiste en establecer el requisito de que el secretario técnico de las comisiones será nombrado por el presidente, con la anuencia de los secretarios de la junta directiva; asimismo, propone determinar las funciones y tareas específicas que deben llevar a cabo los secretarios técnicos, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto para la Organización Técnica y Administrativa del Servicio de Carrera. Lo anterior, señala la propuesta, con base en los siguientes argumentos y razonamientos:

1. “Queda claro que las facultades así como los trabajos que se desarrollan en las comisiones, independientemente de su naturaleza específica, son determinantes para la vida del Poder Legislativo pues, aunque las determinaciones de las mismas son convalidadas o rechazadas por el pleno, es en el trabajo en comisiones donde se producen los proyectos que son, al final de cuentas, los elementos que dan esencia y soporte a la labor del Congreso, sobre todo, durante el debate parlamentario.

2. El trabajo que desarrolla el cuerpo técnico, asesores y el personal administrativo resulta de gran relevancia en las atribuciones que legal y constitucionalmente le corresponden a estos órganos legislativos. El personal asignado a las comisiones, en específico los secretarios técnicos y asesores, son los encargados de analizar y estudiar los asuntos que la Mesa Directiva les turne para el desahogo propio del proceso legislativo correspondiente. Para un proponente, resulta necesario que en el Reglamento de la Cámara de Diputados, se regulan (sic) las tareas y atribuciones de los secretarios técnicos de las comisiones y comités, esto con el propósito de hacer más profesional y eficiente el trabajo en estos órganos legislativos. Se plantea la necesidad de que la contratación y designación de los secretarios técnicos de las comisiones y comités sea una facultad de la junta directiva a efecto de que los diputados que representan los diferentes grupos parlamentarios puedan evaluar el perfil, formación profesional y experiencia del personal propuesto para ocupar dicho cargo. Consideramos, que debe quedar claro en dicho reglamento la definición de las tareas y definir las atribuciones de los secretarios técnicos a efecto de que puedan conducirse con profesionalismo, responsabilidad y ética en las labores por desempeñar.

3. Los secretarios técnicos son los especialistas que coordinan a los cuerpos de asesores ya que bajo su supervisión y orientación las comisiones desarrollan su labor de investigación, de razonamiento y de elaboración de proyectos legislativos que tienen un impacto directo en la vida jurídica nacional. Por ello, su labor debe estar debidamente clarificada ya que aunado a lo anterior, colaboran las directrices de las mesas directivas de la comisión a que pertenecen y no sólo a las órdenes de un diputado.

4. Proponemos que se reforme y adicione el Reglamento de la Cámara de Diputados a fin de establecer de manera expresa un procedimiento de nombramiento, ratificación y los requisitos que debe cumplir quien se desempeñe en la función de secretario técnico; para ello, se retoma de manera íntegra el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, de mayo de 2000, en lo que corresponde al artículo 67, por considerar que es el documento que de manera completa establece lo que se pretende elevar a rango reglamentario; sobre todo porque aunque dichas atribuciones se encuentran contenidas en el estatuto en comento, este solamente obliga a los miembros del servicio de carrera de la Cámara de Diputados y no a la generalidad”.

Análisis y valoración de la iniciativa

Es de interés particular de esta dictaminadora enfatizar el análisis realizado por el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados, respecto a la iniciativa que se atiende, puesto que destaca la importancia del trabajo en las comisiones, el papel que juega el equipo encabezado por los secretarios técnicos y muestra el grado de responsabilidad de éstos últimos en sus funciones. Por ello, a continuación enunciamos algunos párrafos del documento enviado por el CEDIP:

“Análisis de los conceptos materia de la iniciativa:

a) Las comisiones

...

Es de destacar que estos órganos funcionales son determinantes para el funcionamiento de las Cámaras y su labor no se reduce o la materia de formación de la legislación, ya que mediante las comisiones, las Cámaras ejercen todas sus facultades –control, jurisdiccional, administrativa etcétera–; es por esta razón, que de la operación eficiente y eficaz de estos órganos funcionales, depende el buen funcionamiento de toda la Cámara. Como se plantea en la propuesta, es evidente que para garantizar el buen funcionamiento de las comisiones y en general de todos los órganos parlamentarios, es necesaria la conformación de órganos técnicos de apoyo con la experiencia y conocimiento suficientes en las materias de los asuntos que las comisiones deben analizar y resolver.

b) Perfil de los órganos de apoyo técnico

De acuerdo con Arturo Garita la existencia de servicios de apoyo técnico en el Poder Legislativo, con un carácter profesional permanente, objetivo y apartidista, contribuye con el fortalecimiento del régimen democrático. Así mismo señala que estos servicios en el Poder Legislativo representan uno de los medios por excelencia para el eficiente desempeño de sus actividades sustantivas, ya que proveer conocimiento experto y actividades de apoyo especializado permiten el diseño de mejores leyes y ofrecen alternativas para ejercer un contrapeso más efectivo al Poder Ejecutivo. Por su parte Cecilia Mora-Donatto comenta que en el contexto político en el que el Congreso de la Unión está desarrollando su actividad, es evidente la necesidad de contar con un apoyo técnico, profesional y permanente para los legisladores, la citada autora destaca que hasta ahora los asesores eventuales o personales de los legisladores no se comparan con los modernos y sofisticados *staff* o grupos de asesores con que cuentan la mayor parte de los parlamentos contemporáneo, asimismo destaca que cada vez son mayores los ámbitos en los que debe intervenir el Poder Legislativo y los problemas que tiene que enfrentar también son más complejos, específicos y técnicos. Los anteriores comentarios confirman la necesidad de contar con asesores calificados en la estructura de las comisiones lo que desde luego implica al Secretario Técnico, el cual regularmente tiene encomendada la tarea de coordinar los trabajos técnicos que se desarrollan al interior de la Comisión, tarea determinada por el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados mismo que es recogido por en la Iniciativa en comento.

c) Secretario técnico

Si bien las tereas del secretario técnico de una comisión, en la Cámara de Diputados, se encuentran previstas en el artículo 67 del Estatuto mencionado, es de destacar que éstas son determinadas por la práctica parlamentaria, es por esto que es posible señalar que estos funcionarios pueden tener distintas funciones al interior de las comisiones; sin embargo, la principal es la coordinación de los trabajos de la comisión.

En relación con las tareas que este funcionario debe llevar a cabo es de destacar que en el caso del Senado de la República, al Secretario Técnico se le asigna la tarea de asistir a la junta directiva, por conducto del presidente de la comisión, la planeación, ejecución, control y seguimiento de las actividades a desarrollar; asimismo se le asignan las siguientes funciones:

- Apoyar en la formulación y ejecución del programa de trabajo de la comisión y sus órganos;
- Recibir y registrar los expedientes de los asuntos que son turnados o remitidos, y dar cuenta de ellos a la Junta Directiva;
- Formular, los proyectos de dictamen, resolución u opinión de los asuntos que son turnados a la comisión o comité;
- Preparar y remitir, a solicitud del Presidente, la convocatoria, el proyecto de orden del día y los documentos necesarios para las reuniones;
- Llevar el registro de asistencia de los senadores;
- Levantar en consulta con los secretarios de la Junta Directiva, las actas de las reuniones;
- Participar con voz en las reuniones, cuando así se requiera;

- Organizar y mantener actualizados el archivo y la información estadística de la comisión;
- Coadyuvar con el presidente de la comisión al seguimiento del trabajo de los asesores y del personal de apoyo;
- Fungir como enlace con los órganos parlamentarios y administrativos de esa Cámara;
- Auxiliar a la comisión en la difusión de sus actividades a través de los medios de comunicación de que dispone el Senado; y
- Elabora la memoria de labores y el acta de entrega de los asuntos que hayan sido turnados a la comisión y la documentación referente.

Como puede observarse existe una gran diversidad de tareas que puede ser encomendadas al secretario técnico de una comisión; razón por la que resulta de utilidad delimitarlas, mediante una norma.

En relación con el perfil con el que estos funcionarios deben contar, el artículo 159 del Reglamento del Senado señala lo siguiente:

1. Los secretarios técnicos deben contar con título profesional, así como tener conocimientos y experiencia en las materias de competencia de la comisión o comité que corresponda.
2. Los secretarios técnicos de las Comisiones de Estudios Legislativos, Justicia; Puntos Constitucionales, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, así como de la Jurisdiccional deben ser licenciados en Derecho, preferentemente con maestría o doctorado.

Del análisis de los requisitos que debe cumplir el candidato a Secretario Técnico, se evidencia la necesidad de que este funcionario cuente con experiencia y desde luego con una formación especializada en el ámbito de la comisión, a fin de que esté en condiciones de cumplir con todas las funciones que el mismo Reglamento le asigna.

3. Comentario sobre la iniciativa

La consideración de los diputados iniciadores con respeto a la importancia de las comisiones y en el trabajo del Poder Legislativo, y lo importante que es la integración de cuerpos calificados de asistencia técnica para que estas lleven a cabo sus cometidos es incuestionable.

La formación y la experiencia de los secretarios técnicos es un elemento fundamental para el buen funcionamiento de las comisiones y comités, en virtud de su labor de coordinación. Es así que apoyándonos en la comparación normativa podemos destacar la conveniencia de que el secretario técnico cuente con un perfil y experiencia compatibles con la materia de la comisión o comité al que se le adscriba, lo cual es valorando en el caso del Senado de la República por toda la comisión. Asimismo es de destacar que en el caso de esa Cámara, en virtud de lo dispuesto por el artículo 133 de su Reglamento, la aprobación del nombramiento del Secretario Técnico es una facultad de la comisión en su conjunto.

Tomado en cuenta el análisis realizado a la propuesta y en particular la comparación realizada, ésta se aprecia jurídicamente viable”.

Consideraciones

Primera. La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver las iniciativas enunciadas en los antecedentes de este dictamen, de acuerdo a lo que señala el artículo 71, párrafo dos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda. Corresponde a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, conocer, analizar y dictaminar la iniciativa enunciada, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, numeral dos, inciso a) y, 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos

Mexicanos; así como por los artículos 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercera. En América Latina –y no sólo en esta región–, el apoyo técnico profesional con que cuentan las comisiones es insuficiente. Hoy por hoy, son pocos los parlamentos latinoamericanos (Chile, Venezuela y Brasil) que cuentan con un staff calificado y entidades de apoyo especializadas, como las oficinas de presupuesto, para el ejercicio de esta función de control.

En general, se afirma que la capacidad técnica de los Congresos depende de la estructura de las comisiones legislativas, donde por regla se desarrolla el trabajo legislativo y muchas veces también el monitoreo de las actividades del gobierno, de las estructuras de apoyo de esas comisiones, de las estructuras de apoyo de las bancadas o partidos, y del apoyo técnico de los parlamentarios, tanto individual como Institucional (es decir, de los órganos técnicos del Congreso). En virtud de lo anterior, cobra particular relevancia el trabajo desempeñado por los secretarios técnicos de las comisiones, pues en ellos descansa la labor sustantiva de estos órganos y la coordinación de los grupos de trabajo que las conforman.

Cuarta. De acuerdo en el contenido central de la propuesta, sugerimos para una mejor comprensión de la norma que se busca modificar, hacer algunas precisiones de lenguaje que permitan entender de manera clara el sentido de la reforma que aquí se dictamina, sin modificar el sentido de la propuesta original, por cuanto al tema de las atribuciones de los secretarios técnicos.

Quinta. Estimamos conveniente también, hacer la precisión de que el Comité de Administración es el órgano encargado de autorizar los recursos humanos y financieros para el despacho de los asuntos en los comités y las comisiones, sean ordinarias, especiales o de investigación. Por ello se propone, en el artículo 148, modificar la frase “que proporcionará”, para que diga “que autorizará”.

Sexta. Durante la discusión del predictamen, en la reunión ordinaria de la comisión, el Grupo Parlamentario del PRI propuso una modificación, que fue aceptada por la mayoría de los presentes en la asamblea, con el fin de mantener el texto vigente del artículo 150 y la fracción VIII, numeral 1, del artículo 151, por considerar que debe continuar bajo la responsabilidad del presidente de las comisiones y los comités, la designación y dirección del secretario técnico.

En razón de su contenido y por ser jurídicamente procedente, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias presenta a la consideración de esta Honorable asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto que reforma el artículo 148 y adiciona un numeral 2 al artículo 151 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Único. Se reforma el numeral 1 del artículo 148; se adiciona un numeral 2 al artículo 151 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 148.

1. Las comisiones o comités, para el despacho de los asuntos, deberán contar con un **Secretario Técnico** y asesores parlamentarios, **preferentemente del servicio de carrera**, que **autorizará** el Comité de Administración conforme a la disponibilidad de los recursos humanos y el perfil del conocimiento requerido para cada tema.

2. ...

Artículo 151.

1. ...

2. Serán tareas y atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Coordinar los trabajos de la comisión o comité, bajo la dirección del Presidente de la Junta Directiva;
- II. Desarrollar el análisis y las investigaciones correspondientes para el desahogo de los asuntos turnados a la comisión o comité;
- III. Elaborar las actas de las reuniones;
- IV. Llevar el registro de los integrantes y del estado que guarden los asuntos turnados a la comisión o comité;
- V. Asistir a la Junta Directiva de la comisión o comité en la planeación y organización de sus actividades, así como formular las convocatorias de las reuniones, órdenes del día, informes, memorias y publicaciones;
- VI. Llevar el archivo de la comisión, con el apoyo y articulación de los servicios a la sesión, a las comisiones y el archivo;
- VII. Dirigir los trabajos de los asesores y del personal administrativo de apoyo a la Junta Directiva, y
- VIII. Atender y dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva y del pleno de las comisiones y comités.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Opinión del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputados, enviada a través de oficio número CEDIP/LXII/3443/CT/14, con fecha 21 de julio de 2014.

2 Conferencia magistral y debate: Los Congresos en América Latina: Legislaturas reactivas, potencialmente activas. Doctor Detlef Nolte. Miércoles 18 de octubre. Cámara de Diputados. LX.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias en el Recinto Legislativo de San Lázaro, en su Reunión Ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2014.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados: Marcos Aguilar Vega (rúbrica), presidente; Brenda María Alvarado Sánchez (rúbrica), Cristina González Cruz (rúbrica), Amira Gricelda Gómez Tueme (rúbrica), Alberto Díaz Trujillo (rúbrica), Roberto López Suárez (rúbrica en contra), Francisco Alfonso Durazo Montaña, Felipe Arturo Camarena García (rúbrica en contra), Rubén Camarillo Ortega, María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Luis Armando Córdova Díaz, Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica en contra), Marcos Rosendo Medina Filigrana, Norma Ponce Orozco (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández (rúbrica en contra), Jorge Salgado Parra, Miguel Sámano Peralta (rúbrica).»

19-03-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 148 y se adiciona un numeral 2 al artículo 151 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 250 votos en pro, 83 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 26 de febrero de 2015.

Discusión y votación, 19 de marzo de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 148 Y SE ADICIONA UN NUMERAL 2 AL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 148, y se adiciona un numeral 2 al artículo 151, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Tiene la palabra por cinco minutos para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados. Para tales efectos, se le concede el uso de la palabra al diputado Marcos Aguilar. Adelante, diputado.

El diputado Marcos Aguilar Vega: Muchas gracias, presidente. Buenas tardes, diputadas y diputados. Con el objeto de poner a consideración del pleno el dictamen aprobado en la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 148 y se adiciona un numeral 2 al artículo 151 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El contenido de este dictamen no puede estar más relacionado con nuestro quehacer e investidura de legisladores y, por tanto, es de suma importancia para este pleno, porque como representantes populares tenemos la responsabilidad con la ciudadanía de otorgar los mejores resultados, producto de esta gran labor.

La función legislativa, principal actividad para la cual fuimos elegidos por la sociedad, indudablemente debe ser desempeñada con honestidad, ética, responsabilidad y, por supuesto, con profesionalismo.

En virtud de ello y por mandato de nuestro Reglamento interno tenemos derecho a contar con asesoría y personal de apoyo capacitado, profesional y experto en temas parlamentarios, trabajo que desempeñan los asesores y los secretarios técnicos.

Dentro de este cuerpo de staff es de destacar la tarea de los secretarios técnicos, pues ellos representan la columna vertebral del equipo técnico que ejecuta las decisiones y acuerdos tomados por los diputados y diputadas integrantes de las comisiones. En ellos descansa la implementación de los principales acuerdos y procesos técnico administrativo de esos órganos.

Por ello resulta imprescindible que quien desempeña el cargo de secretario técnico cumpla con un perfil adecuado, con la suficiente formación profesional y experiencia en el campo en el cual realizará sus actividades para poder coordinar el trabajo de análisis y estudio de los asuntos que la Mesa Directiva turna a sus respectivas comisiones.

Es un hecho que actualmente en muchos casos las funciones que desempeña un secretario técnico se rigen por prácticas parlamentarias y en otros casos terminan ejerciendo funciones de representación de los diputados o en labores eminentemente de corte político.

Los tiempos actuales exigen contar con personal capacitado y preparado en todos los ámbitos, acorde a los retos que enfrenta el país. En este sentido, las tareas legislativas no quedan exentas de tal exigencia, ya que

la sociedad mexicana cada vez más participativa demanda un parlamento moderno, eficaz y apto para proponer soluciones adecuadas a las diferentes problemáticas que se presentan en todos los sectores.

De esta forma, el dictamen puesto ahora a su consideración, establece en el Reglamento de la Cámara de Diputados funciones específicas que deberá desempeñar un secretario técnico en la gama de comisiones que conforman la Cámara de Diputados, y con ello se ciñan a realizar la función técnica, parlamentaria, de manera institucional, al servicio del órgano para el que laboren y ello enriquezca nuestro trabajo de cara a la sociedad.

Se trata de funciones que ya reconoce actualmente el Estatuto para la Organización Técnica y Administrativa del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, pero incorporarlas en el Reglamento permite integrar en la misma norma, las disposiciones relativas a las tareas desempeñadas por los principales órganos de decisión y ejecución en las comisiones, como son la Presidencia, las Secretarías de las Juntas Directivas y las Secretarías Técnicas.

Es de destacar la importancia que reviste el hecho de que quien sea nombrado como secretario técnico cuente con un perfil idóneo, de acuerdo a la materia en que realizará sus actividades.

Por tal motivo, se preferirá a quienes pertenezcan al servicio de carrera, adscrito a la Cámara de Diputados, lo cual es una forma de garantizar la profesionalización que el Poder Legislativo requiere, materia en la que por cierto tenemos un pendiente por concluir, pues hay que decir que hoy en día no está establecido formalmente el servicio de carrera en esta Cámara, a pesar de que su aprobación data de hace 15 años.

Por último, considero indispensable aclarar que una reforma como ésta de ninguna manera cuarta el derecho de los diputados y las diputadas a nombrar el personal de su confianza y a conformar su equipo de trabajo, de acuerdo a sus necesidades, pero es una necesidad imprescindible, que en los puestos clave de los órganos sustantivos de esta Cámara se ubique al personal con la experiencia suficiente para desempeñar el cargo con miras a dignificar el trabajo legislativo y hacer de este Poder un verdadero contrapeso del Ejecutivo.

Por todo lo expuesto, compañeras y compañeros, los exhorto a votar a favor del presente dictamen, para mejorar nuestras tareas legislativas de cara a la sociedad. Es cuanto, señor presidente.

Presidencia del diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias, don Marcos Aguilar. Diputado Alfonso Durazo, de agrupación Morena, tiene el uso de la voz. A la hora que usted guste. Aquí lo esperamos.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Gracias, compañero presidente. Compañeras y compañeros diputados, una iniciativa típica de la simulación que enmarca el desempeño de la Cámara de Diputados.

En principio parece una iniciativa positiva que busca profesionalizar el desempeño de las diversas comisiones ordinarias. Sin embargo, esconde una trampa riesgosa que busca, precisamente, poner en manos de quien controle al Comité de Administración la designación del secretario técnico de cada una de las comisiones.

En realidad, esta medida, en principio positiva, busca centralizar la designación de cada uno de los secretarios técnicos, y por esa vía se corre el gravísimo riesgo de que la fracción parlamentaria que controle la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración termine por controlar políticamente el desempeño de los trabajos parlamentarios de las comisiones ordinarias.

Mi respeto, por supuesto, para el personal del servicio parlamentario. Quiero decir, expresar con toda formalidad, que es de lo poco que funciona en esta Cámara de Diputados.

Sin embargo, el problema, como decía, es que al quedar la designación de un secretario técnico al juicio del Comité de Administración, correríamos el riesgo de llevar a cada una de las comisiones a operar bajo criterios estrictamente políticos. Es decir, agregar a la Junta de Coordinación Política una eventual atribución de carácter político más, sería fortalecerla, empoderarla y ampliar la capacidad que hoy tiene no solo para definir con frecuencia de manera autoritaria y arbitraria mucha de las decisiones que corresponden a este pleno, o al presidente de determinada comisión.

Pero además, no solo nuestra preocupación es lo que se esconde detrás de esta aparentemente positiva reforma, sino que estamos también ante un problema de técnica legislativa. Fíjense ustedes, existe una clara contraposición entre el artículo propuesto con modificaciones y lo establecido en la fracción XV del artículo 50 del propio Reglamento, que a la letra señala: Que son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva –fracción XV– designar y, en su caso, proponer la contratación del secretario técnico y de los asesores parlamentarios, así como del personal de apoyo de la comisión o comité, que deberá reunir el perfil de conocimiento requerido para cada tema y podrá ser del Servicio de Carrera, de base o externo.

Es decir, representa esta propuesta en realidad una regresión, porque la posibilidad de que sea del servicio parlamentario está ya contemplada en el artículo 150 y la modificación en cuestión en lenguaje llano va a llevar a ampliar la incidencia de la Junta de Coordinación Política y del Comité de Administración en decisiones internas de las comisiones ordinarias, que en última instancia para eso tienen una Mesa Directiva, para tomar sus respectivas decisiones con independencia y con autonomía.

En virtud de ello, la fracción de Morena se opone a la modificación, se opone a esta iniciativa y ojalá la consideren en los mismos términos para no caer en la contradicción que ya señalaba y que se establece en el artículo 150 del Reglamento vigente. Gracias a todos por su atención. Gracias, compañero presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted, diputado. Doña María Sanjuana Cerda Franco, tiene el uso de la voz. Doña María Sanjuana.

La diputada María Sanjuana Cerda Franco: Con su permiso, diputado presidente, gracias. Compañeras diputadas, compañeros diputados. Esta Legislatura se ha caracterizado por su productividad no sólo por el número de temas abordados, sino por la importancia de las leyes y reformas que aquí hemos aprobado. Esas reformas han implicado un reto técnico para el estudio, seguimiento, control y análisis de los asuntos que cotidianamente forman parte del trabajo en comisiones.

Las comisiones son el eje fundamental de la actividad parlamentaria. Su principal función es el estudio, análisis, investigación y redacción de las leyes y ordenamientos que posteriormente conformarán el debate legislativo. Y, para que este Congreso apruebe o reforme una ley que contribuya a la solución de los problemas nacionales y que no quede simplemente en letra muerta, requerimos de un cuerpo técnico que nos aporte esa información, nos documente, nos proporcione datos, estudios y análisis que nos permita conocer a profundidad todos los aspectos que dicha reforma conllevan.

En ese sentido, los servicios que proporcionan las y los secretarios técnicos en cada comisión significan un pilar esencial para el actuar legislativo, ya que además de las funciones de asesoría para la construcción de las normas y leyes, coordinan las labores cotidianas del personal adscrito a las comisiones. Se encargan de la ejecución de los acuerdos de la Cámara, preparan las actas correspondientes y las comunicaciones necesarias.

Es por ello que en mi Grupo Parlamentario Nueva Alianza estamos a favor de establecer de manera clara y expresa el procedimiento del nombramiento, ratificación y los requisitos que debe cumplir quien se desempeñe en la función de secretario técnico o secretaria técnica.

Asimismo consideramos pertinente determinar las funciones y tareas específicas que deben llevar a cabo los secretarios técnicos a fin de que puedan conducirse con profesionalismo, responsabilidad y ética en las labores para desempeñar.

En Nueva Alianza estamos seguros de que profesionalizar el apoyo técnico que toda actividad parlamentaria requiere, traerá grandes y significativos beneficios, coadyuvará a agilizar el trabajo legislativo y contribuirá a fundamentar objetivamente cada uno de los expedientes de asuntos que se debatan, permitiendo al Legislativo asumir su papel de ejercer un contrapeso real entre los Poderes de la Unión.

Es en ese sentido que entendemos que la formación y la experiencia de las y los secretarios técnicos es un elemento fundamental para el buen desempeño de las comisiones y comités respectivos.

Que la o el secretario técnico cuente con un perfil y experiencia compatibles con la materia de la comisión o comité al que se encuentre adscrito, aporta claridad para el entendimiento de los asuntos turnados

En mi partido consideramos que al aprobar el presente dictamen estamos dando pasos firmes para integrar comisiones eficientes y eficaces que cuenten con un secretario técnico calificado y especializado, que proporcione a cada legislador los insumos que le permitan tener un conocimiento profundo de cada ley, reforma o punto de acuerdo a debatir.

Es decir, estamos por la profesionalización del cuerpo técnico de aquí de la Cámara de Diputados, lo que sin duda es una herramienta fundamental en la institucionalización de la actividad legislativa.

Es por ello que nuestro voto será a favor de este dictamen. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Y por su participación también, maestra. Don Héctor Hugo Roblero Gordillo, del PT, tiene el uso de la voz.

El diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo acudo a esta tribuna para hablar a favor del dictamen que nos presenta la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Un rasgo que es común a todos los parlamentos del mundo, es la complejidad de asuntos que se tratan, derivado de la vinculación que se tiene con prácticamente todos los países del mundo, los tratados internacionales como fuentes de derecho interno, las decisiones de los organismos financieros internacionales que afectan prácticamente todas las economías o las decisiones de un solo país, como en el caso de Estados Unidos de América que al determinar por sí un aumento a sus tasas de interés impacta a todo el mundo.

Para estar con conocimiento pleno de lo que ocurre en el país y en el mundo, los legisladores debemos contar con órganos de apoyo que nos proporcionen información veraz, oportuna y de calidad, misma que nos ayuda a tomar las decisiones políticas que en esta tribuna se expresan.

En el dictamen en comento se nos propone detallar las funciones del secretario técnico de las comisiones o comités. En el artículo 148, numeral 1, se establece que el secretario técnico y los asesores parlamentarios serán preferentemente del servicio de carrera, lo cual se traduce en el conocimiento de cómo funciona internamente esta Cámara de Diputados. Y en el artículo 151, numeral 2, se detallan las tareas y atribuciones del secretario técnico quien en términos generales es responsable del adecuado funcionamiento administrativo de una comisión y de llevar con puntualidad el desarrollo y desahogo de los asuntos que a cada comisión se turna.

Las funciones de apoyo en las comisiones y comités no siempre son debidamente valoradas. En esta ocasión corresponde desglosar en ocho atribuciones que son propias del secretario técnico y que de su análisis se desprende que ninguna de ellas es insignificante, antes al contrario, el correcto ejercicio de cada una de ellas permite que una comisión o comité funcionen adecuadamente.

En las dos cámaras del Congreso de la Unión los senadores y diputados se han preocupado y ocupado de contar con órganos de apoyo que brinden asesoría como los centros de estudio, al igual que la asesoría que de sus grupos parlamentarios se recibe.

Con la modificación al reglamento de la Cámara de Diputados en el tema que nos ocupa, sin lugar a dudas se fortalecerá la calidad de los contenidos normativos que aquí se aprueban. Por estas consideraciones votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente, muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias. Doña Zuleyma Huidobro.

La diputada Zuleyma Huidobro González: Con su permiso, presidente. Este dictamen que se está discutiendo es para establecer que el secretario técnico de comisiones o de comités sea preferentemente del servicio de carrera, pero será autorizado por el Comité de Administración.

Sin embargo, en un principio en que podríamos coincidir, con el principio fundamental de esta iniciativa, que era la de privilegiar la especialización técnica, y no solamente de los secretarios técnicos, sino de todo el cuerpo de

asesores, esta iniciativa fue presentada por un diputado del PRI, en comisión fue modificada por diputados del PRI, ¿Y a dónde voy?

Es que la iniciativa contemplaba que no fueran los presidentes de las comisiones y de los comités quienes designaran al secretario técnico. Los propios priistas fueron quienes, esto, lo dejan tal cual. Entonces, entramos en un problema de técnica legislativa porque, sí, el Comité de Administración va a ser quien autorice al secretario técnico, pero será de todos modos el presidente de la comisión quien lo designe.

En esta Legislatura y seguramente todos los diputados lo hemos padecido, es el problema de los secretarios técnicos, que a veces se creen que son los dueños de la comisión, porque muchos de ellos son los que deciden qué dictámenes o qué iniciativas, qué puntos de acuerdo son los que se aprueban o cuáles son los que se discuten. No todos, claro, por supuesto, pero sí en la gran mayoría de las comisiones.

¿Y a qué nos lleva esto? A que de todos modos los secretarios técnicos serán gente, personas, que tal vez sí tengan experiencia en el ámbito legislativo, pero que también podrán ser susceptibles de corrupción y que de todos modos estarán supeditados a lo que decida el propio partido del diputado al que pertenece en esa Comisión. Eso es a lo que nos estamos enfrentando.

Nosotros estamos proponiendo que en congruencia, el dictamen se regrese a Comisiones para su propia revisión, porque esto no puede seguir pasando. No es posible que en la próxima legislatura, si es que esto se aprueba en el Senado obviamente, los nuevos diputados federales lleguen y que en el jaloneo de las Comisiones también sigan poniendo a los secretarios técnicos.

Hace un rato cuando subí pedía y sigo solicitando que se nos informe cuánto personal por honorarios va a ser el que va a ser despedido. Hasta la fecha no se ha dicho eso. Eso es lo que queremos saber, cuántos trabajadores en esta Cámara van a quedar sin trabajo, cuántos y cuántos van a ser los privilegiados que de todos modos en la siguiente Legislatura van a seguir cobrando sus moches, sus corruptelas y todo lo que tiene que ver con el trabajo del secretario técnico en algunas Comisiones. Muchas gracias. Obviamente votaremos en contra.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Don Carlos Octavio Castellanos Mijares, del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la voz.

El diputado Carlos Octavio Castellanos Mijares: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, sabemos que un punto muy importante en el actuar de la administración pública en cualquiera de sus esferas de gobierno y en cualquiera de los tres Poderes que lo integran, es la profesionalización de los servidores públicos. Un tema recurrente en esta Cámara de Diputados es que esa profesionalización no está reglamentada de manera correcta y no se da en todos los casos.

Cuántos no recordamos las primeras semanas de septiembre, antes de integrarse las Comisiones, las personas que llegaban a vernos a nuestras oficinas llevándonos sus currículums, diciendo que habían sido asesores en legislaturas anteriores o que habían sido secretarios técnicos en legislaturas anteriores, para que en el momento en que se integraran las comisiones pudieran tener la posibilidad de ser contratados por nosotros o por las comisiones a las cuales integramos y tener con ello un empleo y una estabilidad laboral.

Gente que cada tres años se queda sin empleo, gente que cada tres años tiene que buscar la manera de volver a empezar un ciclo laboral. Los que tienen la suerte de ser recontratados siguen acá y los que no van a buscar fuera de este Palacio Legislativo una oportunidad de trabajo.

Estamos de acuerdo en cuanto a la profesionalización. Estamos de acuerdo en que los asesores y secretarios técnicos sean preferentemente del servicio profesional de carrera de esta Cámara de Diputados, porque ello generará que nuestros trabajos sean cada vez de mayor calidad, que sean personas que conozcan los temas, los trámites y los procesos legislativos para poder nos ayudar a todos nosotros o a los diputados que vengan en un futuro a llevar a cabo las actividades legislativas y las tareas legislativas.

Sabemos que esto es un gran avance, sabemos que hay mucho por hacer. Estamos de acuerdo en lo que otros compañeros han dicho, en que es necesario que no sea solamente a decisión del presidente la elección del

secretario técnico, sino una propuesta y que en ámbito de la democracia que existe en esta Cámara pueda ser electo por los presidentes.

En tal virtud, compañeras y compañeros, el Partido Verde Ecologista de México votará a favor de la profesionalización y votará en libertad el presente dictamen por cada uno de sus miembros. Es cuanto, señor presidente, muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias. Don Julio César Lorenzini Rangel.

El diputado Julio César Lorenzini Rangel: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, el pueblo y los ciudadanos demandan de sus representantes un trabajo profesional y que responda a las necesidades que plantean.

La importante y distinguida función de nosotros, los representantes populares, que nos fue conferida a través del mandato popular que nos hicieron los ciudadanos y nuestros electores de actualizar y modernizar los diversos ordenamientos jurídicos que regulan la vida de los ciudadanos de este país y que permite que nos sigamos desarrollando con armonía y buscando la satisfacción plena de las necesidades, exige el compromiso de todos aquellos que participamos en este sistema legislativo de hacerlo de forma profesional, ya que la sociedad es una sociedad dinámica y cambiante, y el derecho se tiene que adaptar a este dinamismo social para seguir respondiendo a estas demandas y a estas necesidades.

Por ello, todos y cada uno de los que desempeñamos alguna función en este Congreso de la Unión y en particular en esta Cámara de Diputados, tenemos el compromiso de poner todos nuestros conocimientos, capacidades y actitudes para desarrollar de forma correcta nuestro trabajo, el cual por supuesto se ve desarrollado en este pleno.

Pero también debemos reconocer y prestar debida atención al trabajo de todas aquellas personas que en el auxilio de la labor legislativa se desempeñan. De tal suerte, como sabemos todos, que es en las comisiones de esta Cámara donde se realiza la mayor parte de este trabajo legislativo, ya que son las comisiones los espacios en donde a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones se contribuye a que esta Cámara cumpla con el mandato constitucional que le fue conferido, así como con las disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso.

De ahí la necesidad de que estas personas deban contar con profesionalización y nosotros debemos rodearnos, como legisladores debemos rodearnos de personal profesional y capacitado que nos permita atender de manera oportuna los asuntos que nos son sometidos a revisión.

Por ello, el dictamen que aquí se presenta contribuye sin lugar a dudas a mejorar el trabajo que hasta ahora vienen desarrollando en estas comisiones, toda vez que al regularse la posibilidad de incorporar como secretario técnico al personal de servicio de carrera, estaremos asegurando que exista un trabajo continuo sin brechas de aprendizaje y que además permitirá que las comisiones comiencen a funcionar inmediatamente una vez que se les haya asignado el presidente.

Asimismo, también debemos señalar que las personas de servicio de carrera ayudan a la legislatura y traspasan hacia las otras legislaturas en la instalación de las comisiones. Por lo que el presente dictamen se les reconoce esa labor y esos méritos en el servicio de carrera que ellos desempeñan.

Por ello, y ciertos de que con este tipo de propuestas se contribuye con el fortalecimiento y la continuidad del trabajo legislativo, en Acción Nacional por supuesto que votaremos a favor de éstas y otras propuestas que coadyuvan a la profesionalización de la labor legislativa que en esta Cámara de Diputados realizamos todos nosotros. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted. Ahora toca el turno a don José Noel Pérez de Alba, de los merititos altos de Jalisco pues.

El diputado José Noel Pérez de Alba: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Con su permiso, señor presidente.

El posicionamiento del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 148 y se adiciona un numeral 2 al artículo 151 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El personal administrativo de los cuerpos técnicos y asesores que trabajan a todos los niveles en el Congreso de la Unión son de vital relevancia en el desempeño jurídico y constitucional que le corresponde a los órganos legislativos, particularmente a los trabajos desarrollados en las comisiones, fortaleciendo el proceso parlamentario.

Por ello, hacemos desde aquí un especial reconocimiento a su labor. El trabajo de esos cuerpos técnicos aporta sustancia e incide profundamente en el actuar del Poder Legislativo, debido a que las comisiones al desarrollar su labor de investigación, razonamiento y elaboración de proyectos legislativos logran un significativo impacto en la vida jurídica nacional.

Por esta razón, los secretarios técnicos como especialistas que coordinan, supervisan y orientan a los cuerpos de asesores al interior de las comisiones, adquieren una especial trascendencia en el trabajo legislativo.

Desprendiendo de lo anterior, resulta necesario recordar que las comisiones se conforman por profesionales especializados, cuyo trabajo debe ser coordinador efectivamente, estos órganos son determinantes para el funcionamiento de la Cámara y su labor no se reduce a la materia de formación de la legislación sino que también a través de ellas se operan, entre otras facultades administrativas y jurisdiccionales.

Por esta razón, del ejercicio eficiente y eficaz de estos órganos depende el buen funcionamiento de nuestro cuerpo legislativo. Es así que el dictamen que hoy se plantea busca incluir expresamente la figura del secretario técnico en el cuerpo del Reglamento de esta Cámara, haciendo notoria trascendencia de este esencial actor, un elemento reconocido normativamente haciendo con esto más profesional y eficiente el trabajo en los órganos legislativos.

Además, esta reforma otorga facultades a los secretarios técnicos orientadas a fortalecer aún más la eficiencia de las comisiones, atendiendo la necesaria especialización y tecnificación de los proyectos que le son planteados a estos órganos por la Mesa Directiva.

Por lo tanto, el proyecto de decreto que se nos presenta incide profundamente en los cuerpos técnicos legislativos al integrar un carácter profesional permanente, con mayor objetividad y calificación técnica.

Compañeras y compañeros, conscientes de que la correcta operación de los cuerpos técnicos de la Cámara de Diputados derive en el buen funcionamiento del proceso legislativo, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional votará a favor del presente dictamen, del cual deriva una iniciativa presentada por nuestros compañeros Leobardo Alcalá Padilla, Abel Salgado Peña y Luis Armando Córdova Díaz, a quienes les reconocemos su interés por el buen desempeño de la función legislativa, desde un ámbito de profesionalización en el servicio. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Muchas gracias, Chacho. Tiene el uso de la voz, para hablar en contra, doña Luisa María Alcalde Luján, misma que nos presentará también un par de reservas.

La diputada Luisa María Alcalde Luján (desde la curul): Presidente, por favor.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Con un enorme gusto. ¿Con qué objeto, diputada? Sonido en la curul.

La diputada Luisa María Alcalde Luján (desde la curul): Gracias, presidente. No me inscribí en contra, inscribí una reserva y me gustaría que no se violara el procedimiento, que se votara a favor o en contra en lo general y después poder presentar mi reserva ya después de que se haya votado en lo general, por favor, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: A ver, diputada. No se está violando el procedimiento, en virtud de que este dictamen consta de un solo artículo resolutivo que a su vez aborda dos artículos que tenemos nosotros que legislar.

Esta Presidencia tiene facultades para ordenar el debate y puede optar por darle el uso de la voz, presentar sus reservas, y le ofrezco con toda consideración que si se admite a discusión partimos la votación, ¿le parece? O entonces obséquenos con su presencia en la tribuna.

A ver si nos entendimos, diputada y, si no, le ruego lea el artículo 108 del Reglamento para acabarnos de entender mejor.

La diputada Luisa María Alcalde Lujan (desde la curul): Y le ruego a usted que lea el Reglamento y que se lleve a cabo como se ha llevado a cabo durante los dos años y medio que llevamos ya de Legislatura. Es decir, lo que yo le pido es que esta reserva se vote por separado justamente porque se trata de una reserva y no de un posicionamiento en contra.

Usted puede ordenar el debate, puede someter a votación en lo general y posteriormente puede someter a votación la reserva. Yo puedo subir ahorita, no tengo ningún inconveniente siempre y cuando usted se comprometa a hacer dos votaciones. Una en lo general y una de la reserva.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Si su reserva tiene éxito hacemos dos votaciones, ¿le parece? Porque tendría yo que someter a la asamblea en estricto jure la autorización para que me permitan hacer dos votaciones, en virtud de que hay un artículo único. Sonido en la curul de la diputada.

La diputada Luisa María Alcalde Luján (desde la curul): No tiene nada que ver si es un artículo único o son dos o tres o cuatro o cinco artículos. Eso no tiene absolutamente nada que ver. No. Lo que usted somete a votación de mano alzada es si se discute o no una reserva no de fondo.

Yo lo que le pido que usted someta a votación en el tablero es el fondo de la reserva. No si tiene éxito su reserva se vota de fondo, no. Se vota de fondo simplemente porque eso dice el Reglamento y así debe ser. No depende finalmente de su voluntad. Si quiere puede darle lectura el secretario al artículo 109.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: A ver, diputada. No vamos a hacer de esto un litigio interminable. Vamos a darle el uso de la voz a doña Elizabeth Vázquez Hernández y al final de las participaciones en contra esta Presidencia instruirá a la Secretaría para que pregunte a la asamblea si me autoriza, en términos del 108, hacer dos votaciones. Doña Elizabeth, por favor.

La diputada Elizabeth Vázquez Hernández: Honorable asamblea. Vengo a exponer ante ustedes reserva al dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral uno del artículo 148, y se adiciona al numeral dos al artículo 151, del Reglamento de la Cámara de Diputados en lo referente a su artículo 148.

Con la finalidad de conservar la calidad del personal de confianza del diputado que preside una comisión o comité, asimismo hacer la pertinencia optativa del secretario técnico al servicio de carrera.

Es congruente con la disposición del artículo 150 de nuestro Reglamento relativo a la obligación del presidente de la junta directiva de la comisión o comité para designar y en su caso proponer la contratación del secretario técnico y de los asesores parlamentarios.

Es entendible e ideal la propuesta de los promoventes. Sin embargo la estructura del servicio de carrera de la Cámara de Diputados, es incipiente y de poca relevancia por parte de los órgano de gobierno de esta Cámara, a pesar de que el estatuto de organización técnica, administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo del 2000, es decir, casi 15 años, por lo que propongo que el secretario técnico y asesores parlamentarios puedan ser personal del servicio de carrera. Estamos de acuerdo, sin embargo, bueno, igualmente propongo a su consideración a la siguiente reserva del dictamen de la comisión, ay, no.

Vengo a exponer ante ustedes esta reserva, ay, el dictamen, pongo a su consideración la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral uno del artículo 148, y se adiciona un numeral dos al artículo 151 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

En lo referente a su artículo 151, a mi juicio considero que no es apropiado adicionar un numeral dos al artículo 151 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ya que hace referencia a las atribuciones de la secretaría de la junta directiva, de las comisiones y los comités. Es decir, la disposición hace referencia a las diputadas y diputados que son secretarías y secretarios de juntas directivas y considero que no es posible poner en este artículo las funciones de los secretarios técnicos que al día de hoy son prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Lo ideal sería fortalecer al servicio profesional de carrera como lo establece el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo, que complementaría la reforma constitucional en materia política por el que se aprobó la reelección y que junto con esta reforma contribuirían a un Congreso con los cuadros parlamentarios y de apoyo técnico, legisladores profesionales, por lo que deseamos poner a su consideración que el contenido del artículo 151 sea incluido en el artículo 151 bis, para quedar como sigue:

El artículo 151 bis. Serán funciones del secretario técnico:

1. Coordinar los trabajos de las comisiones o comités, bajo la dirección de la Presidencia de la junta directiva.
2. Desarrollar el análisis y las investigaciones correspondientes para el desahogo de los asuntos turnados a la comisión o comité.
3. Proponer a la junta directiva proyectos de las convocatorias de las reuniones, órdenes del día, informes, memorias y publicaciones.

Estamos de acuerdo, sin embargo estamos haciendo estas propuestas para mejorar las reelecciones de nuestro Reglamento. Gracias, señor presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Elizabeth Vázquez Hernández, promoviendo en mi carácter de diputada federal a la LXII Legislatura de esta Honorable Cámara de Diputados, ante usted, con el debido respeto, comparezco para exponer, que por este conducto y con fundamento en los artículos 6o. fracciones IV y X; 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, vengo a interponer reserva al dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 148 y se adiciona un numeral 2 al artículo 151 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en lo referente a su artículo 148, para quedar como sigue:

Dice:

Artículo 148.

1. Las comisiones o comités, para el despacho de los asuntos, deberán contar con un **secretario técnico** y asesores parlamentarios **preferentemente del servicio de carrera**, que **autorizará** el Comité de Administración conforme a la disponibilidad de los recursos humanos y el perfil del conocimiento requerido para cada tema.

2. ...

Debe decir:

Artículo 148.

1. Las comisiones o comités, para el despacho de los asuntos, deberán contar con un **secretario técnico** y asesores parlamentarios **mismos que podrán ser personal del servicio de carrera**, que **autorizará** el Comité

de Administración conforme a la disponibilidad de los recursos humanos y el perfil del conocimiento requerido para cada tema.

2. ...

Suscribe

México, Distrito Federal, a 19 de marzo de 2015.— Diputada federal Elizabeth Vázquez Hernández (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Elizabeth Vázquez Hernández, promoviendo en mi carácter de diputada federal a la LXII Legislatura de esta Honorable Cámara de Diputados, ante usted, con el debido respeto, comparezco para exponer, que por este conducto, y con fundamento en los artículos 6o., fracciones IV y X; 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, vengo a interponer reserva al dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1, del artículo 148 y se adiciona un numeral 2, al artículo 151 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en lo referente a su artículo 151, para quedar como sigue:

Dice:

Artículo 151.

1. ...

2. Serán tareas y atribuciones del Secretario Técnico:

I. Coordinar los trabajos de la comisión o comité, bajo la dirección del Presidente de la Junta Directiva;

II. Desarrollar el análisis y las investigaciones correspondientes para el desahogo de los asuntos turnados a la comisión o comité;

III. Elaborar las actas de las reuniones;

IV. Llevar el registro de los integrantes y del estado que guarden los asuntos turnados a la comisión o comité;

V. Asistir a la Junta Directiva de la comisión o comité en la planeación y organización de sus actividades, así como formular las convocatorias de las reuniones, órdenes del día, informes, memorias y publicaciones;

VI. Llevar el archivo de la comisión, con el apoyo y articulación de los servicios a la sesión, a las comisiones y el archivo;

VII. Dirigir los trabajos de los asesores y del personal administrativo de apoyo a la Junta Directiva, y

VIII. Atender y dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva y del pleno de las comisiones y comités.

Debe decir:

Artículo 151 Bis

1. Serán funciones del Secretario Técnico:

- I. Coordinar los trabajos de la comisión o comité, bajo la dirección de la Presidencia de la Junta Directiva;
- II. Desarrollar el análisis y las investigaciones correspondientes para el desahogo de los asuntos turnados a la comisión o comité;
- III. Proponer a la Junta Directiva proyectos de convocatorias de las reuniones, órdenes del día, informes, memorias y publicaciones;
- IV. Auxiliar a la Secretaria de la Junta Directiva a la elaboración de las actas de las reuniones;
- V. Apoyar a la presidencia con el registro de los movimientos de los integrantes de la comisión o comité;
- VI. Registrar el inventario legislativo e informar periódicamente a la Junta Directiva del estado que guarden los asuntos turnados a la comisión o comité;
- VII. Asistir a la Junta Directiva de la comisión o comité en la planeación y organización de sus actividades;
- VIII. Llevar el archivo legislativo de la comisión, con el apoyo y coordinación la Secretaria de Servicios Parlamentarios y de los servicios a la sesión, a las comisiones y el archivo;
- IX. Coordinar los trabajos legislativos de los asesores y del personal administrativo de apoyo a la Junta Directiva, y
- X. Atender y dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva y del pleno de las comisiones y comités.

Suscribe

México, DF, a 19 de marzo de 2015— Diputada Elizabeth Vázquez Hernández (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: La diputada presentó dos reservas, y por eso esta Presidencia es laxa con el tiempo. Pregunte la Secretaría a la asamblea si se admiten a discusión las reservas que ha presentado nuestra muy apreciable compañera.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: El dictamen queda en sus términos. Tiene el uso de la voz para hablar en contra, don Felipe Camarena García, de Celaya, y del Verde.

El diputado Felipe Arturo Camarena García: Con su venia, diputado presidente. El argumento del por qué ir en contra del dictamen, señores diputados, como lo ha dicho claramente en su exposición el diputado Durazo y la compañera diputada también Huidobro, y como lo señaló mi compañero del Partido Verde, nadie está en contra de la profesionalización de los servidores públicos de la Cámara, nadie. Creo que es algo por lo que venimos luchando y peleando a través de muchas iniciativas.

El problema aquí, y déjenme señalarlo claramente, es que no va como era la iniciativa presentada por los compañeros diputados del PRI, de Jalisco, ellos proponían que el nombramiento del secretario técnico de las comisiones fuera propuesto por el presidente y designado por la Junta Directiva de la comisión respectiva. No como lo señala este dictamen, en el sentido de que quien debe nombrar al secretario técnico sea el presidente de la omisión.

Ahí mismo, si ustedes tienen a la mano la Gaceta Parlamentaria, en el punto tres de este dictamen señala al final, me voy a permitir leerlo, dice: por ello su labor –habla de quiénes, de los secretarios técnicos– debe estar debidamente clarificada, ya que aunado a lo anterior colabora en las directrices de la Mesa Directiva de la

comisión a que pertenecen y no sólo a las órdenes de un diputado. Eso es lo que traía la iniciativa presentada por los compañeros diputados.

Fue modificada para que entonces apareciera como ahorita en la Gaceta, que será designado por el presidente de la comisión. Ése es el único problema, la designación del secretario técnico, no de todos los requisitos que debe reunir con profesionalización, con el Servicio Civil de Carrera. Lo hemos visto en las diferentes comisiones, compañeros diputados que están presentes, dependen exclusivamente los secretarios técnicos del presidente de la comisión, así de sencillo, hay que decirlo.

Es por eso que nos oponemos rotundamente a que sea propuesta y designado por el presidente. Que sea una propuesta de él, sí; pero designado por la Mesa Directiva de la comisión, de cada uno de los integrantes que pertenecemos a ella. Ése es el problema, no la profesionalización.

Hay gente a la que le debemos el respeto y la admiración, como vienen trabajando en el Congreso federal, pero también hay que quitar a todos los compromisos de muchos diputados que asumen las Presidencias poniendo a sus cuates cuando no tienen ni la mayor experiencia mínima en las comisiones. Eso es todo. Muchísimas gracias. Espero que su voto sea en contra de este dictamen porque no era el proyecto iniciativa. Muchísimas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Gracias a usted, diputado don Felipe Camarena.

Honorable asamblea, esta Presidencia en términos de lo preceptuado por el 23 del Reglamento y en términos del artículo 108, decidió someter a la consideración del pleno este dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto, sin embargo nuestra muy apreciable compañera Luisa María Alcalde Luján ha propuesto en términos del II del 108, separar la votación.

Esta Presidencia tiene la obligación en este supuesto de pedirle a la Secretaría solicite a la asamblea su autorización. Luego entonces, someta la Secretaría en términos de la fracción II del artículo 108, a la asamblea si es que autoriza a esta Presidencia a que abramos una discusión en lo particular.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea si se autoriza a abrir una discusión en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Luego entonces, tiene el uso de la voz para presentar sus reservas en la discusión en lo general y en lo particular en un solo acto, doña Luisa María Alcalde Luján.

La diputada Luisa María Alcalde Luján: Gracias presidente, no sin antes reclamarle que acaba de violar el procedimiento, porque no debió usted someter a votación una cosa que se trata de mi derecho y se trata del Reglamento, porque le comento una cosa; no se trata de artículo único. Aquí se están modificando en el dictamen dos artículos, por lo cual usted debía haber propuesto únicamente la votación en lo general y después que yo pudiera haber presentado mi reserva, que solamente es para el artículo 148, pero bueno, ya sabemos que las violaciones aquí se dan a diario.

Respecto al dictamen. Cuando empecé leyendo la exposición de motivos de esta iniciativa me sorprendí, dije: qué buena onda, estamos en efecto compartiendo con algunos compañeros del PRI la misma preocupación.

¿Cuál es esta preocupación? Es justamente que uno de los enormes problemas de esta Cámara de Diputados es la ausencia del personal técnico calificado. Mientras que en Parlamentos del mundo cuentan con sofisticados cuerpos técnicos de carrera, aquí se siguen privilegiando los perfiles políticos, se meten a los cuates, los que me ayudaron en la campaña, etcétera.

Ustedes saben perfectamente de lo que hablo, sobre todo los presidentes y los secretarios de comisión, que han nombrado justamente a quien más confianza le tienen. Pero quizá los que ven el Canal del Congreso o lo ven a través de Internet no lo saben, pero aquí cualquier secretario o presidente de comisión puede meter a la

persona que desee, no tiene que cumplir con ningún requisito. No debe tener grados de estudio, experiencia profesional, conocimientos técnicos sobre la materia. Absolutamente nada.

Aquí quien diga el presidente ese es el secretario técnico y quien diga los secretarios esos son los asesores. Eso se puede traducir y lo vemos día a día en los dictámenes que carecen muchos de ellos de un análisis, de una metodología y, por supuesto, de técnica legislativa. Es el caso justamente de esta iniciativa, que lamentablemente habrá que ver quien la llevó a cabo.

Después de ver justamente esta exposición de motivos y decir qué bien que empatemos justamente con esta preocupación, me fui ya a la propuesta de lo que se estaba proponiendo y me di cuenta que justamente, ya cuando uno se mete a ver cuál es la propuesta, lo que tratan de hacer es exactamente lo contrario, porque lo primero es que la ley actualmente, como está, obliga a que los asesores sean de carrera, cosa que nosotros violamos todos los días.

Actualmente la ley lo que dice es que las comisiones deberán contar con asesores parlamentarios de carrera. Eso ya decía la ley y todos los días lo violamos, porque no son nuestros asesores de carrera. Pero todavía más allá, ¿Cuál es la propuesta que aquí se hace por parte de la Comisión? Que se modifique y se ponga que preferentemente los secretarios técnicos sean de carrera.

Entonces, le metemos el preferentemente. Imagínense ustedes que la ley dijera preferentemente no robes, preferentemente no robes del erario público, preferentemente no pises el césped, ¿Qué quiere decir eso? Que nos dan toda la oportunidad de violar la ley. Es decir, que si antes era obligatorio que fueran profesionales de carrera y que finalmente violábamos todos los días la ley, ahora abrimos la puerta con preferentemente, para que podamos seguir metiendo a nuestros amigos, a nuestros compadres, a nuestros parientes, a nuestros esposos.

Es francamente lamentable lo que estamos haciendo aquí, porque es darle una patada a la profesionalización de esta Cámara de Diputados, que muchísima falta nos hace. Gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Reserva al artículo 148 numeral 1 del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Luisa María Alcalde Luján, integrantes de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional (Morena), con fundamento en los artículos 6o., fracción X; 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a esta Asamblea, la siguiente reserva al artículo 148 numeral 1 del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Reserva

Único. Se reserva el artículo 148 numeral 1 del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 148.

1. Las comisiones o comités, para el despacho de los asuntos, deberán contar con un **Secretario Técnico** y asesores parlamentarios **del servicio de carrera**, que **autorizará** el Comité de Administración **a propuesta del presidente de la Comisión** conforme a la disponibilidad de los recursos humanos y el perfil del conocimiento requerido para cada tema.

2. ...

Cuadro comparativo

Dictamen

Artículo 148.

1. Las comisiones o comités, para el despacho de los asuntos, deberán contar con un Secretario Técnico y asesores parlamentarios, preferentemente del servicio de carrera, que autorizará el Comité de Administración conforme a la disponibilidad de los recursos humanos y el perfil del conocimiento requerido para cada tema.

2. ...

Texto propuesto

Artículo 148.

1. Las comisiones o comités, para el despacho de los asuntos, deberán contar con un **Secretario Técnico** y asesores parlamentarios **del servicio de carrera**, que autorizará el Comité de Administración **a propuesta del presidente de la Comisión** conforme a la disponibilidad de los recursos humanos y el perfil del conocimiento requerido para cada tema.

2. ...

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 18 días del mes de marzo de 2015.— Diputada Luisa María Alcalde Luján (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: ¿Nos dejó reserva, verdad? ¿Nos dejó reserva la diputada? Sí. Entonces, pregunte la Secretaría a la asamblea si se admite a discusión.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Queda en términos el dictamen.

Ábrase el sistema electrónico de votación por cinco minutos para recabar votación en lo general y en lo particular en un solo acto, por tratarse de artículo único que aborda dos.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Se emitieron 247 votos a favor, 0 abstenciones y 83 en contra.

Presidencia del diputado Julio César Moreno Rivera

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: Permítame, diputada.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: El sentido de su voto, diputada.

La diputada Minerva Castillo Rodríguez (desde la curul): A favor.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: ¿Alguna o algún otro diputado? De viva voz, diputadas, por favor.

La diputada Lourdes Eulalia Quiñones Canales (desde la curul): A favor.

La diputada Landy Margarita Berzunza Novelo (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: Se emitieron 250 votos a favor, 0 abstenciones, 83 en contra.

El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera: En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular por 250 votos a favor el proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1, del artículo 148 y se adiciona un numeral 2 al artículo 151 del Reglamento de la Cámara de Diputados. **Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.**

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

DECRETO por el que se reforma el artículo 148 y adiciona un numeral 2 al artículo 151 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 148 Y ADICIONA UN NUMERAL 2 AL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Artículo Único. Se reforma el numeral 1 del artículo 148; se adiciona un numeral 2 al artículo 151, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 148.

1. Las comisiones o comités, para el despacho de los asuntos, deberán contar con **un Secretario Técnico y asesores parlamentarios, preferentemente del servicio de carrera**, que **autorizará** el Comité de Administración conforme a la disponibilidad de los recursos humanos y el perfil del conocimiento requerido para cada tema.

2. ...

Artículo 151.

1. ...

2. Serán tareas y atribuciones del Secretario Técnico:

I. Coordinar los trabajos de la comisión o comité, bajo la dirección del Presidente de la Junta Directiva;

II. Desarrollar el análisis y las investigaciones correspondientes para el desahogo de los asuntos turnados a la comisión o comité;

III. Elaborar las actas de las reuniones;

IV. Llevar el registro de los integrantes y del estado que guarden los asuntos turnados a la comisión o comité;

V. Asistir a la Junta Directiva de la comisión o comité en la planeación y organización de sus actividades, así como formular las convocatorias de las reuniones, órdenes del día, informes, memorias y publicaciones;

VI. Llevar el archivo de la comisión, con el apoyo y articulación de los servicios a la sesión, a las comisiones y el archivo;

VII. Dirigir los trabajos de los asesores y del personal administrativo de apoyo a la Junta Directiva, y

VIII. Atender y dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva y del pleno de las comisiones y comités.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. México, D.F., a 19 de marzo de 2015.- Dip. **Julio César Moreno Rivera**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Graciela Saldaña Fraire**, Secretaria.- Rúbrica.